



Condiciones de contratación

Revisión V. - 31/07/2020



El Proveedor deberá cumplir en su totalidad las Condiciones de Compra que se detallan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIÓN: La descripción y/o especificaciones de los materiales y/o mano de obra y/o servicios a proveer detallados en la Orden de Provisión y sus anexos no podrán ser alterados por el Proveedor bajo ningún concepto, salvo expresa conformidad escrita de Litoral Gas S.A. en adelante LG).

2. PRECIO / FORMA DE PAGO: Los precios que figuran en la Orden de Provisión se consideran fijos e inamovibles, no susceptibles de variación alguna, salvo que, por escrito en la Orden de Provisión se establezca lo contrario. La facturación asociada a la Orden de Provisión será pagada por LG en la moneda de curso legal de la República Argentina. En el caso de que el precio de la orden de provisión fuese pactado en moneda extranjera, el Proveedor, al momento de emitir la factura, deberá tener en cuenta alguna de las siguientes opciones:

- Facturar dicha suma en PESOS equivalentes al tipo de cambio libre vendedor "DIVISA" del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día anterior al de emisión de la factura, indicando el mismo en dicho comprobante.
- Facturar en moneda extranjera, indicando en dicho comprobante el tipo de cambio libre vendedor "DIVISA" del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día anterior al de emisión de la factura.

El pago será efectuado en la moneda de curso legal de la República Argentina, al tipo de cambio de la moneda extranjera libre vendedor "DIVISA" del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día anterior al de emisión del pago. Por la diferencia de cotización que se produzca entre el tipo de cambio contenido en la facturación y el vigente al cierre del día anterior al de emisión del pago, el Proveedor deberá necesariamente emitir y enviar una nota de débito o crédito según corresponda, adjuntando la memoria de cálculo.

A opción LG podrá efectuar el pago al tipo de cambio contenido en la factura emitida por el Proveedor y complementar el pago de la diferencia de cotización respecto del tipo de cambio de la moneda extranjera libre vendedor "DIVISA" del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día anterior al de emisión del pago, contra recepción del comprobante de ajuste correspondiente.

3. IMPUESTOS: Los importes consignados en la Orden de Provisión son netos del I.V.A. y de cualquier otro tipo de impuestos los que, de corresponder según normas legales, deberán adicionarse en la factura.

4. FECHA DE ENTREGA: Las entregas se acompañarán con un remito original. En los remitos: (i) No se deberán especificar materiales de más de una Orden de Provisión, (ii) deberán detallarse los materiales en forma completa, respetando la itemización de la Orden de Provisión y (iii) no se deberán referenciar bultos solamente. Las fechas o plazos de entrega considerados en la Orden de Provisión deberán ser observados estrictamente. El suministro de materiales y/o servicios y/o mano de obra indicados en la Orden de Provisión implica su aceptación y compromiso de cumplimiento. Su rechazo deberá ser comunicado por escrito dentro de los 3 días hábiles de recibida. De no mediar esta situación se considerará aceptada en todas sus partes. Para el caso de que el Proveedor no entregase el material y/o servicio y/o mano de obra dentro de la fecha o plazos convenidos sin causa justificada, LG se reserva el derecho de rescindir parcial o totalmente la Orden de Provisión y encargar su provisión a terceros por cuenta y orden del Proveedor, sin necesidad de intimación

o reclamo extrajudicial o sentencia previa judicial alguna. Solo se considerará causa justificada a los efectos de este punto, el caso fortuito o fuerza mayor, cuya invocación y prueba corresponde al Proveedor y quien deberá comunicarlo por escrito antes del día de la entrega establecida.

5. MULTAS POR DEMORA EN LAS ENTREGAS: Para el supuesto de mora en las entregas indicado en el punto anterior, LG se reserva el derecho a su exclusiva opción de mantener vigente la Orden de Provisión, aplicando una multa equivalente a dos veces la tasa Activa Cartera General Diversas fijada por el Banco de la Nación Argentina en forma proporcional a los días de demora, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobado y documentado. Dicha multa podrá ser aplicada sin perjuicio en todos los casos del derecho de LG de iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere sufrido.

6. ENTREGAS Y FACTURAS PARCIALES: Sólo si existieran ítems con diferentes fechas de entrega o un mismo ítem con un programa de entregas (distintas cantidades en distintas fechas), LG aceptará entregas y facturas parciales. Caso contrario, toda entrega que el Proveedor efectúe fuera de las situaciones antes mencionadas serán rechazadas.

7. FLETE: Los materiales viajan por cuenta y riesgo del Proveedor, con entrega en el lugar indicado en la Orden de Provisión, salvo que por escrito se establezca lo contrario.

8. RESCISIÓN: Serán causales de rescisión imputables al Proveedor, sin derecho a resarcimiento alguno, las siguientes: a) Pedido y/o presentación en convocatoria de acreedores y/o concurso preventivo, declaración de quiebra, o insolvencia manifiesta del Proveedor; b) Incumplimiento reiterado y/o grave de las entregas o suministros; c) Rechazos reiterados y/o graves y/o reclamos de magnitud respecto del material entregado; d) Persistencia de una causa de fuerza mayor por más de 30 días.

9. INSPECCIÓN: El Proveedor concede una autorización irrevocable a LG para que por medio de sus representantes pueda realizar inspecciones parciales y/o finales de la provisión indicada en la Orden de Provisión. Serán por cuenta y cargo del Proveedor los ensayos que se requieran para certificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

10. CONTROL DE RECEPCIÓN: La recepción de los materiales, mano de obra y/o servicios objeto de la provisión se realizará únicamente al momento de la entrega y/o cumplimiento físico de los mismos en el/los lugares indicados en la Orden de Provisión, y estarán sujetos a control en cuanto a cantidad, cumplimiento de especificaciones requeridas y calidad. Los controles de recepción que realice LG tendrán como único fin autorizar la entrega y/o prestación, sin que ello signifique de manera alguna su aceptación definitiva. Los materiales recibidos y/o mano de obra suministrada y/o servicios prestados serán sometidos a un proceso de validación e inspección, y una vez que se disponga de la aprobación definitiva, LG informará al Proveedor el número de recepción que lo habilitará a emitir y presentar la factura.

11. RECHAZO DE LA PROVISION: En el caso que el material, la mano de obra y/o los servicios solicitados no se ajusten a las especificaciones de la Orden de Provisión, LG procederá al rechazo total o parcial de los mismos, siendo a cargo del Proveedor todos los gastos emergentes de tal rechazo, incluidos los gastos de transporte de ida y vuelta. Ante esta situación, LG podrá aceptar la sustitución de la provisión, otorgándole

al Proveedor un nuevo plazo para la entrega, sin tener derecho a cobro de adicional alguno y sin perjuicio de responder por las multas, daños y/o perjuicios indicados en el punto 5. En los casos de rechazo total o parcial de la provisión será aplicable la condición de rescisión dispuesta en el punto 8. Iguales derechos corresponden a LG y las mismas obligaciones al Proveedor en los casos de vicios ocultos, aun después de que el material y/o servicio haya sido definitivamente recepcionado. En esta situación LG tendrá derecho a la devolución y sustitución de las provisiones dentro de los límites del marco legal aplicable.

12. EXCEDENTES: LG se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente con posterioridad al hecho físico de la recepción, las unidades que excedan la cantidad solicitada. Este acto será comunicado al Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a su entrega. De no aceptarse excedentes, los gastos emergentes por la devolución del material serán a cargo del Proveedor, incluidos los gastos de transporte de ida y vuelta. En el supuesto de que el Proveedor no lo retirase, LG no será responsable del mismo y podrá, a su sola opción remitirlo al Proveedor, retenerlo en depósito con cargo al Proveedor, o pasados treinta (30) días disponer del mismo con pérdida del derecho al precio por parte del Proveedor.

13. MANO DE OBRA O SERVICIOS: Cuando la Orden de Provisión contemple mano de obra, el Proveedor deberá cumplir con las obligaciones de los siguientes Anexos vigentes en LG a la fecha de emisión de la Orden:

- Anexo 3: Obligaciones Previas, Periódicas y Representantes
- Anexo 4: Normas Obligatorias
- Anexo 5: Salud Y Seguridad, Ética y Medio Ambiente

14. PLAZOS DE PAGO: De no haber indicación en contrario, los plazos para el pago se cuentan en días corridos a partir de la fecha de recepción de la factura en LG, siempre que ésta no sea anterior a la fecha de entrega del material y/o prestación del servicio en LG asentada en remito y/o certificación conformada que se devuelve al Proveedor, en cuyo caso los plazos para el pago correrán desde esta última fecha a sus efectos.

15. FACTURAS: Las facturas deberán ser enviadas a través del portal web Cobranzas.com, único canal habilitado para su presentación. Deberá mencionarse en todas las facturas o documentos equivalentes: a) Los datos exigidos en leyes y/o resoluciones vigentes al momento de su emisión; b) Número de la Orden de Provisión; c) Número de remito de entrega debidamente conformado; d) Sector solicitante. Como fecha de recepción de factura se considerará la que surge de la validación y presentación en dicho portal. En el caso de que la factura sea devuelta al Proveedor por no ajustarse a los requisitos enunciados precedentemente o por errores en su confección, se considerará como fecha de recepción la nueva entrega de esta misma. Para subir todo comprobante se necesita el número de aprobación, indicado en el ítem 10, el cual es obligatorio, y se podrá visualizar en el portal referido.

16. ACLARACION DEL ORIGEN DE LAS MERCADERIAS: Para toda mercadería de importación que se entregue a LG, el proveedor deberá dejar expresa constancia de su origen, tanto en las facturas como en los remitos. Asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a lo siguiente: a) Se indicará número, año y Aduana que expidió el despacho o plaza por la cual se nacionalizó la mercadería o número de boleta, Aduana o Banco rematador, en caso de provenir de subastas de Aduana; b) Además si dichas mercaderías estuvieran comprendidas en el Régimen de identificación Aduanera (estampillado), cada unidad deberá tener perfectamente adherida la correspondiente estampilla. LG podrá descontar, compensar o repetir cualquier suma que resul-

tase de multas aduaneras o comisos de materiales y cualquier gasto o costo relacionado con mercaderías importadas irregularmente o carentes de justificación de origen y/o estampillado.

17. CESION DE FACTURAS: El Proveedor no podrá ceder las facturas que emita a Litoral Gas a terceras personas, salvo a entidades bancarias y financieras comprendidas en la Ley N° 21.526, debiendo solicitar la autorización expresa de LG con antelación a la cesión.

18. DOMICILIOS, JURISDICCION Y COMPETENCIAS: Para todas las notificaciones serán validos los domicilios fijados por las partes. Para todos los efectos derivados de la presente Orden de Provisión las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

19. ETICA: Ratificando el compromiso de transparencia en los temas relacionados al comportamiento ético de todos sus miembros, LG informa que tiene a su disposición distintos canales a través de los cuales el Proveedor puede comunicarse en caso de presentársele la necesidad de alguna consulta o de informar una posible inobservancia de las normativas éticas publicadas por LG en su sitio web.



Canal de comunicación disponible:

- E-mail de ética de Litoral Gas: etica@litoralgas.com.ar